

nado con la mujer, con arreglo a las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

La financiación de dichas ayudas se hará con cargo al concepto 481, programa 455 B del vigente presupuesto.

Segundo.-Los proyectos de tesis doctorales presentados no deberán estar finalizados en la fecha de la presente convocatoria.

Tercero.-La dotación económica de cada una de las ayudas será de 750.000 pesetas, las cuales se harán efectivas con cargo al presupuesto del Instituto de la Mujer para 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de enero de 1990.-La Directora, Carmen Martínez Ten.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.-Requisitos de los/as aspirantes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión de titulación universitaria superior.

Segunda.-Solicitudes y documentación:

a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Instituto de la Mujer, calle Almagro, 36, segunda planta, 28010 Madrid, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Fotocopia compulsada del título académico del solicitante.

Certificación académica de las calificaciones obtenidas.

Curriculum vitae con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizadas.

Breve memoria del proyecto de tesis en la que se expliquen los objetivos generales, metodología e interés, su fecha de iniciación, plazo previsto de realización y estado actual de la investigación.

Carta de presentación del/la Director/a de la tesis.

Declaración de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

Tercera.-Selección de los proyectos:

a) Un Jurado, presidido por la Directora del Instituto de la Mujer y constituido por la Subdirectora general de Estudios y Documentación y dos Vocales más designados/as por la Directora entre funcionarios/as del Instituto de la Mujer, valorará los proyectos presentados y propondrá la adjudicación de las ayudas a aquellos que, a su juicio, posean una mayor calidad científica, originalidad, sólida base de investigación empírica, actualidad temática y estén relacionados con algunas de las actuaciones previstas en el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 1988-1990.

b) Las ayudas convocadas se podrán declarar desiertas.

c) El fallo del Jurado se elevará a la Directora del Instituto de la Mujer, la cual dictará resolución adjudicando las ayudas, que será notificada a todos los/as adjudicatarios/as.

Cuarta.-Obligaciones de los/as adjudicatarios/as:

a) Cuando el Instituto de la Mujer lo considere oportuno podrá recabar, a través de sus servicios técnicos, información sobre el estado de realización del proyecto, así como de su adecuación a la memoria presentada.

b) Los beneficiarios/as estarán obligados/as a presentar antes del 31 de enero de 1991 la tesis de investigación realizada, así como memoria justificativa de la utilización de los fondos públicos percibidos, a la que adjuntarán por duplicado las facturas originales o documentos acreditativos del gasto realizado.

La fecha de expedición de las facturas o documentos al efecto no podrá exceder del 31 de diciembre de 1990.

Asimismo, vendrán obligados/as a devolver las cantidades no gastadas o gastadas para fines no previstos en la concesión de subvención, previo requerimiento, del órgano competente que, de no ser atendido, se actuará conforme a lo previsto en el Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989 sobre tramitación de reintegros.

c) El Instituto de la Mujer se reserva la posibilidad de publicar en su colección editorial las tesis de investigación presentadas. En caso de que el Instituto de la Mujer decidiera no publicar el trabajo y éste se publicara en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la finan-

ciación que del mismo ha recibido. Asimismo, esta mención deberá aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad del trabajo subvencionado.

e) La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las presentes bases.

1492 RESOLUCION de 2 de enero de 1990, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer.

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, asigna a este Organismo, entre otras funciones, la de estudiar la situación de la mujer española en los siguientes campos: Legal, educativo, cultural, sanitario y sociocultural.

Con objeto de propiciar la mejora y perfeccionamiento de los programas competencia de este Instituto, así como de contribuir a la promoción y desarrollo de acciones de investigación propias del mismo, se hace necesario regular la concesión de ayudas y subvenciones de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1. El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de ayudas económicas para financiar proyectos de investigación sobre temas relacionados con la mujer.

La financiación de dichos proyectos se hará con cargo al concepto 481, programa 455B del vigente Presupuesto del Instituto de la Mujer.

2. Los proyectos de investigación que se presenten a esta convocatoria deberán referirse a:

- a) Evolución del mercado de trabajo femenino: Nuevas formas de empleo.
- b) Nuevos modelos de estructuras familiares.
- c) Participación política de la mujer.
- d) Violencia contra la mujer.
- e) Problemas de salud de las mujeres. Asistencia sanitaria.

3. Podrán solicitar ayudas económicas a la investigación:

- a) Los Departamentos o Centros Universitarios.
- b) Los investigadores o equipos de investigación vinculados a Departamentos o Instituciones Universitarias.

4. No serán admitidas las solicitudes de ayuda para aquellos proyectos de investigación que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Estar subvencionados total o parcialmente por otro Organismo público, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Ser objeto de tesis doctoral.
- c) Haber sido realizados con anterioridad a la publicación de la presente Resolución.
- d) Tener pendiente de justificación alguna otra subvención o ayuda económica concedida por el Instituto de la Mujer.

5. Los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer, según modelo que aparece como anexo a la presente convocatoria, firmada por el/la representante legal, en su caso, o por la persona responsable.

b) Proyecto de investigación, según cuestionario normalizado 2-B de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

c) Curriculum vitae del investigador/a principal y, en su caso, de cada uno de los integrantes del equipo investigador, según impreso normalizado 3-B.

Ambos impresos se facilitarán en el Instituto de la Mujer, en el Ministerio de Asuntos Sociales y en los Gobiernos Civiles.

d) Carta de presentación del Director del Departamento o documentación que acredite la vinculación del investigador/a o equipo de investigación a un Departamento universitario.

e) Declaración jurada de que el proyecto presentado no incurre en ninguno de los casos contemplados en el apartado 4 de la presente Resolución.

6. El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán presentarse por duplicado en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, número 39, o Apartado de Correos, número 1.144, 28033 Madrid, en el Registro del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, segunda planta, 28010, Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Si los/as solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida, o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Instituto de la Mujer requerirá de los/as mismos/as la presentación de la documentación necesaria o la subsanación del defecto, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así el expediente se archivará sin más trámite.

8. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de selección, que elevará propuesta a la Dirección General del Instituto de la Mujer con aquellos proyectos que hayan sido seleccionados.

Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidenta: Ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales:

Ilustrísima señora Subdirectora general de Estudios y Documentación del Instituto de la Mujer.

Un/a funcionario/a designado/a por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales.

Un/a representante designado/a por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología).

Secretaria: La Jefa de la Sección de Subvenciones del Instituto de la Mujer.

9. La Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución adjudicando las subvenciones en el plazo máximo de dos meses, contados desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada a los/as solicitantes.

10. La adjudicación será firme una vez que los/as beneficiarios/as de las subvenciones presenten, en el plazo de diez días hábiles desde la comunicación de adjudicación, la documentación señalada en el anexo de la convocatoria, o acrediten estar exentos.

La no presentación de la documentación referida sin causa justificada producirá el decaimiento de los derechos por parte de los/as adjudicatarios/as, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidades en las que, en su caso, hubieran podido incurrir.

11. La ordenación del pago será nominativa a favor de los/as adjudicatarios/as y se realizará en un solo plazo.

12. Los servicios técnicos del Instituto de la Mujer podrán solicitar en el momento en que estimen oportuno información sobre el desarrollo y resultados parciales y anticipación de los definitivos de cada proyecto.

13. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán presentar durante el primer trimestre de 1991, el trabajo de investigación realizado, así como Memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos públicos recibidos, a la que se adjuntarán, por duplicado, las facturas originales o documentos acreditativos del gasto realizado.

La fecha de expedición de las facturas o documentos al efecto, no podrá exceder del 31 de diciembre de 1990.

Asimismo se verán obligados a devolver las cantidades no gastadas o gastadas para fines no previstos en la concesión de la subvención previo requerimiento del órgano competente que, de no ser atendido, se actuará conforme a lo previsto en el Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989 sobre tramitación de reintegros.

14. Los trabajos seleccionados pasarán a propiedad del Instituto de la Mujer, que los incorporará a su Banco de Datos, reservándose la posibilidad de publicarlos o no en su colección editorial. En el caso de que el Instituto de la Mujer decidiera no publicar el trabajo y éste se publicara en cualquier otra editorial deberá mencionarse expresamente la financiación que del instituto de la Mujer se ha recibido.

15. El incumplimiento por parte de los/as adjudicatarios/as de las obligaciones establecidas en la presente Resolución podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

Madrid, 2 de enero de 1990.-La Directora, Carmen Martínez Ten.

Sras. Subdirectoras generales del Instituto de la Mujer.

ANEXO

1. Datos de la convocatoria.

Órgano convocante:

«Boletín Oficial del Estado» número, fecha

Aplicación Presupuestaria:

2. Datos de identificación del solicitante.

2.1 Departamentos Universitarios.

Nombre CIF domicilio, teléfono localidad provincia

Director/a del Departamento (nombre y cargo), domicilio documento nacional de identidad localidad

2.2 Investigador o equipo de investigación.

Nombre, documento nacional de identidad, domicilio teléfono localidad provincia

3. Cuantía de la subvención solicitada

Desglose por fines o actividad:

3.1 Personal

3.2 Mantenimiento

3.3 Actividades

3.4 Otros gastos

4. Declaro que reúno, o el Departamento Universitario o equipo de investigadores que represento, reúno todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

5. Acepto el compromiso de presentar en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación de las subvenciones solicitadas, los siguientes documentos:

5.1 Poder bastante, en su caso, en los supuestos en que el beneficiario actúe en nombre de otras personas.

5.2 Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o documento nacional de identidad.

5.3 Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia que resulte, en su caso, entre el importe del proyecto y la dotación obtenida.

5.4 Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de las cotizaciones de Seguridad Social, o haber obtenido aplazamiento o fraccionamiento de pago, o, en su caso, estar exento.

5.5 Certificación de la Delegación de Hacienda o documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias a las que se refiere la Orden de Hacienda de fecha 28 de abril de 1988 o, en su caso, estar exento.

5.6 Aquellos otros exigidos especialmente en la convocatoria.

6. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria de facilitar información y documentación que se solicite en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

..... a de de

Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Mujer.

UNIVERSIDADES

1493

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios conducentes al título de Graduado Social Diplomado de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

«Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en orden a la homologación del plan de estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado, que se impartirá en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, ubicada en Huelva, integrada en la Universidad de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de la Subcomisión de Planes de Estudio (II) de 10 de octubre de 1989, en uso de la facultad conferida por la Comisión Académica en su reunión del día 26 de septiembre de 1989, ha resuelto homologar el plan de estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado, que se impartirá en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas sita en Huelva, que quedará estructurado como figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento, y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

La Secretaria general del Consejo de Universidades.-Firmado: Elisa Pérez Vera.»

Sevilla, 13 de diciembre de 1989.-El Rector, Javier Pérez Royo.